



## **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA Y LA ACADEMIA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

La UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA, representada en este acto por la Señora Rectora Dra. Rita Marcela Gajate (DNI 17.620.400) y por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño Dr. Arq. Raúl Horacio Lamas (DNI 14.761.667), constituyendo domicilio legal en Avenida 13 N° 1227 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y por la otra la Academia de Arquitectura y Urbanismo Asociación Civil, en adelante “AcAU”, representada por la Académica Presidente Arq. Teresa Egozcue, titular del DNI N° 4.607.552, y la Académica Secretaria Arq. María de las Nieves Arias Incollá, titular del DNI N° 6.664.105, con domicilio legal en Avenida Roque Sáenz Peña 710 9º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración recíproca, basado en la necesidad de realizaciones que conduzcan a una política de integración de la Universidad al medio, brindando su conocimiento y esfuerzo a toda la población.

El objetivo de este Convenio es generar un vínculo profundo y efectivo entre Instituciones Civiles y Universidad tendiendo a fortalecer la integración y participación de UCALP en la comunidad, desarrollando el conocimiento y la comunicación a través de acciones conjuntas que estarán sujetas a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan la realización de actividades de colaboración, cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán a través de “Convenios Específicos” suscriptos a tales fines, en los que figurarán los planes de trabajo, los responsables, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio sujeto a las normativas de la Universidad.

**SEGUNDA:** Las actividades que forman parte de este acuerdo implican desarrollar los siguientes aspectos:

- a) Promover actividades académicas, llevar a cabo investigaciones en colaboración, intercambiar pares evaluadores para investigaciones y participar en cursos de grado y posgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, estableciendo expresamente la fuente de financiamiento.



- c) Facilitar información en forma recíproca concerniente a material académico, científico, educativo, y concerniente a los resultados de investigación.

**TERCERA:** A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación en ambas partes, de acuerdo con el convenio, así como para programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, cada una de las partes designará un representante. La Universidad faculta a la Facultad de Arquitectura y Diseño que designa como representante a las responsables del área de Extensión, Arq. Claudia Veccere y Arq. Marta Oliva. La AcAU designa como representante a la Arq. María de las Nieves Arias Incollá. Las partes podrán reemplazar libremente a sus representantes con el debido aviso a la otra.

**CUARTA:** La suscripción de este Convenio Marco no implica compromiso presupuestario o financiero para la Universidad Católica de La Plata, como tampoco compromete partidas presupuestarias de la Facultad de Arquitectura y Diseño, o de la AcAU.

**QUINTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

**SEXTA:** Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada "AcAU" se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que la "UCALP" señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

**SÉPTIMA:** El presente acuerdo se conviene por dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales salvo manifestación en contrario de manera fehaciente por alguna de las partes. La rescisión del convenio se realizará con la comunicación fehaciente a la otra parte, con una antelación de 15 días.

**OCTAVA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, se someterán a los Tribunales de La Plata con asiento en la ciudad de La Plata, constituyendo como sus domicilios especiales los consignados ut-supra.



En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires a los ----- días del mes de -----de 2023

María N. Arias Incollá  
Académica Secretaria AcaU

María Teresa Egózcue  
Académica Presidente AcaU